



## **AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 1º. Fundamento y naturaleza**

Considerando lo prevenido en los Artículos 133.2 de la Constitución, así como por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 a 48, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998; este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal; que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la citada Ley 39/88, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

#### **ARTÍCULO 2º. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la actividad deportiva de los servicios e instalaciones del Gimnasio Municipal.

#### **ARTÍCULO 3º. Sujeto pasivo**

Son Sujetos Pasivos contribuyentes, las personas que se benefician del servicio a que se refiere el artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 4º. Cuota tributaria**

La cuota será la siguiente:

- Matrícula 10 euros.
- Cuota por uso:
  - Un mes: 20 euros.
  - Dos meses: 35 euros.
- Abono especial para desempleados: 15 euros por mes.
- Fitness: 30 euros por mes, incluyendo las actividades de aeróbic, yoga, pilates, zumba y musculación.
- Sesión suelta: 3 euros.
- Abono 10 sesiones: 15 euros.

#### **ARTÍCULO 5º. BONIFICACIONES**

La participación en actividades individuales tendrán las siguientes bonificaciones:

- 1º.- Familias numerosas: 25%
- 2º.- Con Carné Joven Local o tarjeta que lo sustituya: 25% en los precios de las actividades individuales y abonados a instalaciones de uso individual, no siendo compatible con otros descuentos o bonificación existente en estas ordenanzas.

#### **ARTÍCULO 6º. DEVENGO Y PAGO.**

Se devenga el Precio Público y nace la obligación de contribuir en el momento que se solicita la inscripción en la actividad.



## **AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**

El Precio Público se exigirá en régimen de auto-liquidación mediante pago efectivo entre el día 1 y 15 de cada mes, salvo las sesiones sueltas que serán abonadas al solicitar el uso del gimnasio.

### **ARTÍCULO 7º. ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS.**

La modificación de tarifas o cuotas del Precio Público de uso del Gimnasio Municipal se efectuarán por el Pleno corporativo con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, tanto el físico como el telemático.

Se delega expresamente la fijación de tarifas o cuotas a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresa.